

# BOLETIN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén  
REPÚBLICA ARGENTINA

---

EDICIÓN 0058/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

### **Dirección y Administración**

San Martín e Intendente Pons (8309)  
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N° 0223/2.026.-  
Centenario, 14 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

La ordenanza N° 10.047/2.024, la Nota N° 122/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Secretaria de Transporte Tránsito y Bromatología Sra. Yesica E. TORRES, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice la actualización de las tarifas para el servicio público de taxis, dentro del ámbito del Municipio de la ciudad de Centenario;

Que, en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 10.047/2.024, se establece que: "Las tarifas a aplicarse por el servicio público de taxis dentro del ámbito del Municipio de la ciudad de Centenario, serán determinadas por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, siendo facultad del Poder ejecutivo Municipal realizar la actualización de la misma. Los valores de las nuevas tarifas serán actualizados de manera automática, durante la primera semana de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, por la aplicación de los dispuesta en la presente Ordenanza";

Que, en el artículo 44 de la ordenanza N° 10.047/2.024 se establece que habrá dos tarifas regidas por el horario del servicio, clasificadas de la siguiente manera:

A. Tarifa Diurna: establecida de 06 a 22 Hs; al iniciar el servicio por bajada de bandera, el sistema electrónico "Taxímetro" deberá marcar \$ (pesos), equivalente al precio de venta al público del 100% del valor de un litro de EURO DIESEL según tarifa de estación de servicio ACA – YPF ubicada en la ciudad de Neuquén Capital. El valor por cada 100 mts. recorridos deberá marcar \$ (pesos) equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la bajada de bandera. La espera en destino podrá recargar \$ (pesos) equivalentes al 10% (diez por ciento) del valor de bajada de bandera por cada treinta segundos.

**2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0223/2.026**

B. Tarifa Nocturna: establecida de 22 a 06 Hs; al iniciar el servicio por bajada de bandera la misma será un 20% (veinte por ciento) más que el valor de la tarifa diurna. Igual valor se establecerá para el valor por cada 100 (cien) metros. La espera en destino podrá recargar \$ (pesos) equivalentes al 20% (veinte por ciento) del valor de bajada de bandera por cada treinta segundos;

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo presente que los valores para el reajuste rigen por el valor de EURO DIESEL según tarifa de estación de servicio ACA- YPF de la ciudad de Neuquén Capital, el cual se encuentra en el valor de \$ 2.478,00 (pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100), las tarifas quedarán actualizadas a partir del 13 de ABRIL del corriente año, de la siguiente manera:

- BAJADA DE BANDERA TARIFA DIURNA: \$2.478,00 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100).  
Espera cada 30 segundos: \$ 248,00 (Pesos doscientos cuarenta y ocho).  
Ficha cada 100 metros: \$ 248,00 (Pesos doscientos cuarenta y ocho.)  
Marca 1000 metros + 30 segundos: \$ 5.206,00 (Pesos cinco mil doscientos seis con 00/100);
- BAJADA DE BANDERA TARIFA NOCTURNA: \$2.974,00 (Pesos dos mil novecientos setenta y cuatro con 00/100).  
Espera cada 30 segundos: \$ 298,00 (Pesos doscientos noventa y ocho).  
Ficha cada 100 metros: \$ 298,00 (Pesos doscientos noventa y ocho).  
Marca 1000 metros + 30 segundos; \$ 6.252,00 (Pesos seis mil doscientos cincuenta y dos con 00/100);

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

**3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0223/2.026**

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

**DECRETA**

**Artículo 1º: AUTORICESE** la actualización de las tarifas para el servicio público de taxis, dentro del ámbito del Municipio de la ciudad de Centenario, desde el 13 de ABRIL de 2.026, según se detalla a continuación:, **BAJADA DE BANDERA TARIFA DIURNA: \$2.478,00 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100)**, Espera cada 30 segundos: \$ 248,00 (Pesos doscientos cuarenta y ocho), Ficha cada 100 metros: \$ 248,00 (Pesos doscientos cuarenta y ocho), Marca 1000 metros + 30 segundos: \$ 5.206,00 (Pesos cinco mil doscientos seis con 00/100); **BAJADA DE BANDERA TARIFA NOCTURNA: \$2.974,00 (Pesos dos mil novecientos setenta y cuatro con 00/100)**, Espera cada 30 segundos: \$ 298,00 (Pesos doscientos noventa y ocho), Ficha cada 100 metros: \$ 298,00 (Pesos doscientos noventa y ocho), Marca 1000 metros + 30 segundos; \$ 6.252,00 (Pesos seis mil doscientos cincuenta y dos con 00/100), en el marco de la Ordenanza Municipal N° 10.047/2.024, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: NOTIFÍQUESE y REMITASE** el expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito e Inspección para que proceda a notificar a los sectores interesados correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

**Artículo 4º:** Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**